



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Corrección de errores de la ordenanza municipal
de recogida de residuos de Moradillo de Roa*

Apreciado un error tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 163, de 29-8-2013 de la ordenanza municipal de recogida de residuos, se ha procedido a su subsanación quedando como sigue:

Donde dice:

«Artículo 30. – Animales muertos:

...3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de animales domésticos podrán sus propietarios así como los titulares de las clínicas solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

4. El servicio especial municipal de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, la distancia o los accesos se establezca otro por el Ayuntamiento o prestador del servicio.

5. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión....».

Debe decir:

«...Artículo 30. – Animales muertos: ...

...3. Los animales muertos procedentes de explotaciones ganaderas tendrán que ser eliminados mediante gestor autorizado. Únicamente aquellas explotaciones acogidas a alguno de los regímenes contemplados en el Decreto 17/2013, de 16 de mayo, por el que se desarrolla en Castilla y León el uso de determinados subproductos animales no destinados al consumo humano para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, podrán abandonar animales en el campo en los términos y condiciones que se contemplen en la autorización correspondiente.

4. El propietario o titular de la clínica correrá con los costes de la gestión...».

En Moradillo de Roa, a 4 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón